

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario o cualquier otro emolumento que devengue del demandado Aldemar Andrés Batista Ortiz, como empleado de la organización MEGA LINEA. Ofíciase.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT o cualquier otro producto embargable en las entidades financieras, indicadas en la solicitud elevada por el actor. Ofíciase indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$ 15.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez